

# **INTRODUCCIÓN**



## **1. FISCALIZACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

### **1.1 Organismos Autónomos**

Los organismos autónomos son entidades de derecho público, a quienes se encomienda expresamente, en régimen de descentralización, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos o la administración de determinados bienes de la Generalitat. Deben ser creadas por Ley y tienen personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, de la Generalitat Valenciana, *"las entidades autónomas de la Generalitat pueden ser de carácter administrativo o de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo. Las entidades autónomas de la Generalitat se registrarán por su legislación específica, y por las normas de Derecho mercantil, civil o laboral, excepto en aquellas materias en que sea de aplicación la presente Ley"*.

### **1.2 Contabilidad y presentación de cuentas**

Mediante Resolución de 10 de enero de 1989 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana (GV), se aplica a los Organismos Autónomos de la GV, la Resolución de 11 de febrero de 1988 de la propia Intervención General de la G.V. por la que se adaptaban las normas del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) a las Universidades de la Comunidad. La información a rendir, fue completada posteriormente por la Resolución de 18 de junio de 1991.

Esta normativa contable, se refiere, a la regulada en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado aprobada mediante Orden de 31 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda. No obstante, el nuevo PGCP fue aprobado por Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, y su adaptación sectorial a los organismos autónomos del Estado, fue realizada mediante la Instrucción de Contabilidad para la administración institucional del Estado aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996 que deroga expresamente, la Instrucción de 1986.

En el ejercicio 2001, la Orden de 16 de julio de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo aprueba el Plan General de Contabilidad de la Generalitat Valenciana (PGCPGV), siendo aplicable el mismo a partir del uno de enero de 2002.

Por su parte, el régimen presupuestario de las entidades autónomas y empresas públicas de la Generalitat Valenciana, viene regulado en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública. El apartado 1 del referido artículo establece que la totalidad de los ingresos y gastos de estos entes se incluirán en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana, que será único. El apartado 2 determina el contenido del presupuesto de las entidades autónomas de carácter administrativo, en los mismos términos que los fijados

para la administración de la Generalitat; y el de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, con las especificidades que requiere la distinta naturaleza de estas entidades en relación a las de carácter administrativo.

### 1.3 Organismos autónomos de carácter administrativo

En el ejercicio 2001, han existido los organismos autónomos de carácter administrativo que a continuación se detallan:

#### **ORGANISMO PÚBLICO VALENCIANO DE INVESTIGACIÓN (OPVI)**

El Organismo Público Valenciano de Investigación (OPVI) fue creado por la Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana. El artículo 15 de esta Ley lo configura como un organismo autónomo de carácter administrativo, multisectorial y disciplinar, al servicio de la política científica y tecnológica, adscrito a partir del ejercicio 2001 a la Presidencia de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Con posterioridad, el Decreto 307/1997, de 24 de diciembre, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia aprueba su reglamento de organización, funcionamiento y personal. Dicho Decreto 307/1997, establece en su artículo 2 los objetivos del Organismo que consisten en realizar y promocionar investigaciones en el ámbito de la ciencia, la tecnología y las humanidades con la finalidad de impulsar y contribuir al desarrollo social y económico de la Comunidad Valenciana.

En el siguiente cuadro se muestra, en euros, el presupuesto definitivo de ingresos y gastos del OPVI en el ejercicio 2001.

Ingresos	Previsiones iniciales	Modifi- caciones	Previsiones definitivas	%
3 Tasas y otros ingresos	-	-	-	-
4 Transferencias corrientes	1.096.727	-	1.096.727	69,65%
5 Ingresos patrimoniales	9.015	-	9.015	0,57%
7 Transferencias de capital	468.790	-	468.790	29,77%
Total	1.574.532	-	1.574.532	100,00%

Gastos	Créditos iniciales	Modifi- caciones	Créditos definitivos	%
1 Gastos de personal	486.820	-	486.820	30,92%
2 Gastos de funcionamiento	183.309	-	183.309	11,64%
4 Transferencias corrientes	390.658	-	390.658	24,81%
6 Inversiones reales	513.745	-	513.745	32,63%
Total	1.574.532	-	1.574.532	100,00%

Cuadro 1

## INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA (IVE)

El Instituto Valenciano de Estadística se crea por Ley de la Generalitat Valenciana 14/97 de 26 de diciembre de 1997, como entidad autónoma de carácter administrativo adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Tiene por objeto el impulso, organización y dirección de la actividad estadística de interés para la Generalitat en el marco previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

El Instituto Valenciano de Estadística dispone de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa en el desarrollo de la metodología estadística, la publicación y difusión de resultados, el diseño de normas reguladoras de las estadísticas y en la preservación del secreto estadístico.

El Instituto se rige por lo dispuesto en su Ley de creación, así como por las previsiones normativas contenidas en la citada Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana. Al Instituto le resulta de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat y en el resto de normas jurídicas que sean de aplicación a las Administraciones Públicas, o a las Entidades Autónomas de ella dependientes.

En el siguiente cuadro se muestra, en euros, el presupuesto definitivo de ingresos y gastos del IVE en el ejercicio 2001.

Ingresos	Previsiones iniciales	Modifi- caciones	Previsiones definitivas	%
3 Tasas y otros ingresos	0	--	--	--
4 Transferencias corrientes	2.259.235	--	2.259.235	95,07%
5 Ingresos patrimoniales	0	--	--	--
7 Transferencias de capital	117.197	--	117.197	4,93%
Total	2.376.432	--	2.376.432	100,00%

Gastos	Créditos iniciales	Modifi- caciones	Créditos definitivos	%
1 Gastos de personal	1.490.510	--	1.490.510	62,72%
2 Gastos de funcionamiento	652.970	(102.172)	550.798	23,18%
4 Transferencias corrientes	115.755	--	115.755	4,87%
6 Inversiones reales	117.197	102.172	219.369	9,23%
Total	2.376.432	0	2.376.432	100,00%

Cuadro 2

## **PROGRAMAS DEL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SERVEF)**

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) es un organismo autónomo de naturaleza administrativa de la Generalitat Valenciana de los previstos en el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, adscrito a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. El SERVEF se configura como un organismo autónomo de la Generalitat Valenciana con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y la gestión de su patrimonio.

El SERVEF se rige por la Ley 3/2000, de la Generalitat Valenciana, de 17 de abril, de creación de este Organismo, por su Reglamento, aprobado por Decreto 41/2001, de 27 de febrero, del Gobierno Valenciano, y por la reglamentación interna emanada del propio SERVEF, así como por cuantas normas sean de general aplicación a los organismos autónomos de su naturaleza en la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con la Ley de creación del SERVEF el objetivo fundamental del mismo consiste en impulsar y ejecutar la política de la Generalitat Valenciana en materia de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral, y, gradualmente, las políticas activas de empleo y de formación profesional, tanto ocupacional como continua de su competencia, que ejercerá interrelacionadamente, garantizando la gestión territorializada y cercana al ciudadano y a la ciudadana.

En el ejercicio 2001, el SERVEF todavía no ha podido actuar como un organismo autónomo completamente estructurado, con personalidad jurídica propia y con un régimen económico y de personal independiente y distinto de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. De tal manera que, el presupuesto asignado al SERVEF para el ejercicio 2001 por la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana ha sido ejecutado de manera indiferenciada integrado en el Sistema de Información Presupuestario de la Generalitat Valenciana (SIPGV) dentro de la Sección 06: CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, a través, de los programas específicos siguientes:

322.10 Fomento del Empleo y Economía Social

322.20 Formación Profesional Ocupacional

322.40 Intermediación Laboral

611.10 Dirección y Coordinación General

La información contable y la liquidación del presupuesto del SERVEF, en el ejercicio 2001, se limita a los programas presupuestarios citados y se ha obtenido de la Contabilidad de la Generalitat Valenciana, sin que exista por su parte, gestión de ingresos de manera diferenciada ni Tesorería propia en el SERVEF.

Debido a dicha situación la fiscalización del ejercicio 2001, se ha ajustado a las circunstancias descritas, limitando la revisión a la gestión realizada a través de los programas específicos señalados.

En el siguiente cuadro se muestra, en euros, el presupuesto definitivo de gastos de los programas gestionados por el SERVEF en el ejercicio 2001 y fiscalizados por la Sindicatura de Cuentas:

GASTOS	Programa 611.10 Dirección y Servicios Grles	Programa 322.10 Fomento del Empleo	Programa 322.20 Formación Profes. Ocupac.	Programa 322.40 Intermediación Laboral	Total SERVEF	%
1. Gastos de personal	0	2.544.809	9.099.020	13.338.054	24.981.883	10,87%
2. Gastos de funcionam.	1.245.950	638.067	2.761.151	2.591.688	7.236.856	3,15%
3. Gastos financieros	16.227	0	0	0	16.227	0,01%
4. Transfer. Corrientes	4.430.968	93.499.250	82.189.411	7.188.240	187.307.869	81,53%
6. Inversiones reales	1.290.670	4.376.537	2.122.774	405.441	8.195.422	3,57%
7. Transfer. Capital	229.268	1.172.004	599.379	0	2.000.651	0,87%
<b>TOTAL</b>	<b>7.213.083</b>	<b>102.230.667</b>	<b>96.771.735</b>	<b>23.523.423</b>	<b>229.738.908</b>	<b>100,00%</b>
	3,14%	44,50%	42,12%	10,24%	100,00%	

Cuadro 3

#### **1.4 Organismos autónomos de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo**

En el ejercicio 2001, han existido las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo que a continuación se detallan:

##### **INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVAJ)**

Creado mediante Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio, modificada por Ley 9/1999 de 30 de diciembre de medidas fiscales, como entidad autónoma de carácter mercantil adscrita a la Conselleria de Bienestar Social.

El objeto del IVAJ es la ejecución y coordinación de la política de juventud en la Comunidad Valenciana.

**INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)**

Se crea mediante la Ley 4/1991, de 13 de marzo, como entidad autónoma adscrita a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El objeto del IVIA es el de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector agroalimentario en la Comunidad Valenciana.

**1.4.1 Presupuesto de gastos**

La Cuenta General de la Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

De acuerdo con las cuentas anuales de 2001, el presupuesto definitivo agregado de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo de la Generalitat Valenciana asciende a 30.269.352 euros, con la composición que se muestra en el cuadro siguiente:

Estado de gastos	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	Total
Gastos de personal	5.671.409	4.808.975	10.480.384
Gastos funcionamiento	6.617.347	984.237	7.601.584
Gastos financieros	6.010	9.015	15.025
Transferencias corrientes	3.630.408	210.354	3.840.762
Inversiones reales	3.151.822	3.917.650	7.069.472
Transferencias de capital	1.262.125	-	1.262.125
<b>Total</b>	<b>20.339.121</b>	<b>9.930.231</b>	<b>30.269.352</b>

Cuadro 4

Como se observa en el cuadro anterior, el capítulo de gastos de personal, con 10.480.384 euros, es el de mayor importancia relativa, seguido de inversiones reales, con 7.069.472 euros.

La evolución del presupuesto definitivo de gastos durante los últimos seis años se muestra en el cuadro, en euros:

Entidad	Presupuesto definitivo						
	1996	1.997	1.998	1999	2000	2001	2001/2000
IVAJ	14.147.825	17.687.786	24.304.930	25.140.336	26.240.188	20.339.121	-22,49%
IVIA	7.644.874	7.512.651	8.281.947	8.967.101	9.790.487	9.930.231	1,43%
<b>Total</b>	<b>21.792.699</b>	<b>25.200.438</b>	<b>32.586.876</b>	<b>34.107.437</b>	<b>36.030.676</b>	<b>30.269.352</b>	<b>-15,99%</b>

Cuadro 5



En términos de evolución las previsiones definitivas de gastos del Instituto Valenciano de la Juventud en el ejercicio 2001 han disminuido en un 22,49%.

#### **1.4.2 Presupuesto de ingresos**

Como se ha indicado en el apartado 1.4.1 anterior, la Cuenta General de Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

El presupuesto definitivo agregado del estado de ingresos de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo de la Generalitat Valenciana, se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

Estado de ingresos	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	Total
Tasas y otros ingresos	2.256.061	0	2.256.061
Transferencias corrientes	12.050.293	5.673.471	17.723.764
Ingresos patrimoniales	329.649	66.111	395.760
Transferencias de capital	1.395.724	4.149.809	5.545.533
Activos financieros	4.307.394	40.839	4.348.233
Total	20.339.121	9.930.231	30.269.352

Cuadro 6

Las transferencias corrientes constituyen la partida más significativa, con 17.723.764 euros, seguida de las transferencias de capital que ascienden a 5.545.533 euros.

## **2. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de las Cortes Valencianas en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del correspondiente acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización, correspondiente al año 2001, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del informe.
4. Salvo en los casos concretos que lo requieran, con carácter general no se emiten valoraciones sobre alegaciones que:
  - a) Confirman las deficiencias o irregularidades señaladas en el informe.
  - b) No rebaten el contenido del informe, sino que explican o justifican las actuaciones de la entidad fiscalizada.
  - c) Indican que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado.
5. Los informes justificativos de las alegaciones desestimadas, emitidos por los Auditores y ratificados por los Síndicos encargados, una vez aprobados por el Consejo de la Sindicatura, se incorporan al correspondiente expediente administrativo.